

00195-2019 ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO

Señora juez: Habiéndose cumplido un año desde que se pronunció la sentencia en este proceso, término que se decretó para el desempeño del apoyo transitorio y en vista de a la fecha no haber recibido la evaluación del desempeño de los apoyos adjudicados, pasa a su despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de febrero de 2021

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el Artículo 41 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, el cual ordena que: ...”Al término de cada año desde la ejecutoria de la sentencia de adjudicación de apoyos, la persona o personas de apoyo deberán realizar un balance en el cual se exhibirá a la persona titular de los actos ejecutados y al juez”.

Revisada las actuaciones se tiene que la sentencia se dictó el 4 de diciembre de 2019, por lo que el informe debió presentarse en diciembre del año 2020, sin embargo hasta el presente, no se vislumbra que el señor ARTURO ALBARRACÍN ECHEVERRÍA, lo haya presentado.

Por lo anterior se, ORDENA:

Requerir al señor ARTURO ALBARRACIN ECHEVERRÍA, con fin que informe al despacho:

- 1º. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
- 2º. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
- 3º. La persistencia de una relación de confianza entre él y la señora FRANCIA HELENA ECHEVERRÍA GARCIA.

Una vez presentado el informe, pasará el proceso al despacho con el fin de que se decida si se modifica o termina la adjudicación de apoyo transitorio, hasta que se cumpla la fecha estipulada por el régimen de transición, para la revisión definitiva de los Apoyos transitorios según lo establecido en el Capítulo VII de la mencionada Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA

mllc

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31f168f14297386306233363c9065d8b550cf4672bf58187b8c071c9b02dfca9

Documento generado en 22/02/2021 05:56:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**